

señora Carolina Barrios Valdivia, en tanto se designe al titular de la oficina antes mencionada;

Que, se ha visto por conveniente proceder a la designación del titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, correspondiendo en tal sentido, emitir el acto resolutorio para tal efecto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo efectuado a la Secretaria Técnica (e), Señora Carolina Barrios Valdivia, como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir del 1º de abril de 2016, al Señor Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1361215-1

Modifican el Estándar N° 24 del “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria”, aprobado mediante Res. N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 29-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 29 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, de fecha 21 de marzo de 2016, se oficializó el acuerdo N° 015-2016-CDAH de sesión de fecha 24 de febrero 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó el documento Técnico Normativo denominado “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la citada resolución, vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, al transcribir el texto del Estándar N° 24, referido a la publicación de investigaciones, se advierte que existe un error involuntario al duplicar lo estipulado en el Estándar N° 23, por lo que, corresponde efectuar su modificación a fin de evitar confusiones en su aplicación, en tal sentido, es necesario generar el acto resolutorio para dicho fin;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Estándar N° 24 del “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de

Educación Superior Universitaria” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, a efectos que quede redactado de la siguiente manera:

Estándar 24°. Publicación de investigaciones:

El programa de estudios fomenta que los resultados de los trabajos de investigación realizados por los docentes se publiquen, se incorporen a la docencia y sean de conocimiento de los académicos y estudiantes.

Criterios a evaluar:

El programa de estudios brinda facilidades para que las investigaciones se publiquen en revistas indizadas.

El programa de estudios establece y difunde información actualizada de las publicaciones.

Los sílabos de cursos incluyen resultados de las investigaciones.

Los docentes son capacitados para ayudarlos a lograr las publicaciones.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria” con la modificación efectuada a través de la presente Resolución en el Portal Web del SINEACE.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1361215-2

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros, así como los montos recaudados por Derecho de Vigencia y Penalidad de los pagos efectuados en el mes de febrero de 2016 por la formulación de petitorios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTO; el Informe N° 008-2016-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 22 de marzo de 2016, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia y Penalidad de los pagos efectuados en el mes de febrero del año 2016 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que precisa los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por

concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de febrero de 2016, es de US \$ 819,503.60 (Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Tres y 60/100 Dólares Americanos) y S/ 21,673.20 (Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Tres y 20/100 Soles), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$ 25,396.07 (Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Seis y 07/100 Dólares Americanos) y S/ 264.92 (Doscientos Sesenta y Cuatro y 92/100 Soles); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 794,107.53 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Siete y 53/100 Dólares Americanos) y S/ 21,408.28 (Veintiún Mil Cuatrocientos Ocho y 28/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de febrero de 2016, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia y Penalidad de los pagos efectuados en el mes de febrero del año 2016 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de conformidad a los anexos 01 y 02, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, según lo siguiente:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/	US\$	S/	US\$	S/
DISTRITOS	614,627.70	16,254.90	-23,208.02	-264.92	591,419.68	15,989.98
INGEMMET	162,728.36	4,334.64	-1,640.00	0.00	161,088.36	4,334.64
MINEM	40,682.09	1,083.66	-410.00	0.00	40,272.09	1,083.66
GOBIERNOS REGIONALES	1,465.45	0.00	-138.05	0.00	1,327.40	0.00
TOTAL	819,503.60	21,673.20	-25,396.07	-264.92	794,107.53	21,408.28

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad que son materia de la presente distribución a favor de las Municipalidades Distritales y Gobiernos Regionales, conforme lo dispone el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público, no sujetos a embargo o ejecución coactiva.

Artículo 3º.- Disponer, que la Oficina de Administración del INGEMMET, ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Febrero del 2016, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
ANCASH/AIJA CORIS	0.00	4,050.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI MIRGAS	0.00	11,025.00
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	1,125.00
ANCASH/ASUNCION CHACAS	0.00	675.00
ANCASH/BOLOGNESI ANTONIO RAYMONDI	0.00	112.50
AQUIA	0.00	450.00
HUALLANCA	0.00	112.50
HUASTA	0.00	1,350.00
PAULLON	0.00	90.48
ANCASH/CARHUAZ ANTA	0.00	75.00
ATAQUERO	0.00	101.62
MARCARA	0.00	187.50
PARIAHUANCA	0.00	187.50
ANCASH/CASMA CASMA	0.00	112.50
ANCASH/HUARAZ HUANCHAY	0.00	3,150.00
ANCASH/HUARI HUACHIS	0.00	75.00
PAUCAS	0.00	450.00
RAPAYAN	0.00	1,575.00
ANCASH/HUARMEY HUARMEY	0.00	6,975.00
MALVAS	0.00	225.00
ANCASH/HUAYLAS HUALLANCA	0.00	225.00
MATO	0.00	112.50
PAMPAROMAS	0.00	2,025.00
SANTA CRUZ	0.00	112.50
ANCASH/OCROS ACAS	0.00	900.00
COCHAS	0.00	225.00
SAN PEDRO	0.00	5,850.00
ANCASH/PALLASCA PAMPAS	0.00	2,017.86
ANCASH/RECUAY CATAC	0.00	3,600.00
COTAPARACO	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
LLACLIN	0.00	1,125.00	MAJES	0.00	450.00
MARCA	0.00	337.50	AREQUIPA/CONDESUYOS		
PAMPAS CHICO	0.00	450.00	ANDARAY	0.00	4,456.40
PARARIN	0.00	3,375.00	RIO GRANDE	0.00	1,391.40
TICAPAMPA	0.00	225.00	YANAQUIHUA	0.00	12,600.00
ANCASH/SANTA			AREQUIPA/ISLAY		
CACERES DEL PERU	0.00	450.00	COCHACHACRA	0.00	488.51
CHIMBOTE	0.00	3,150.00	AREQUIPA/LA UNION		
MORO	0.00	450.00	PAMPAMARCA	0.00	225.00
NEPEÑA	0.00	117.06	AYACUCHO/CANGALLO		
SAMANCO	0.00	4.56	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.00	225.00
ANCASH/YUNGAY			AYACUCHO/HUAMANGA		
SHUPLUY	0.00	101.63	TAMBILLO	0.00	450.00
APURIMAC/ABANCAY			AYACUCHO/HUANTA		
CIRCA	0.00	450.00	LURICOCHA	0.00	225.00
PICHIRHUA	0.00	1,575.00	SIVIA	0.00	225.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS			AYACUCHO/LA MAR		
PACOBAMBA	0.00	112.50	CHUNGUI	0.00	112.50
TALAVERA	0.00	225.00	AYACUCHO/LUCANAS		
TUMAY HUARACA	0.00	450.00	CHAVIÑA	0.00	18,637.50
APURIMAC/ANTABAMBA			HUAC-HUAS	0.00	901.50
ANTABAMBA	0.00	1,350.00	LEONCIO PRADO	0.00	1,125.00
EL ORO	0.00	225.00	OCAÑA	0.00	3,375.00
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.00	15,663.52	PUQUIO	0.00	900.00
PACHACONAS	0.00	225.00	SAN PEDRO	0.00	16,200.00
APURIMAC/AYMARAES			SANCOS	0.00	675.00
COTARUSE	0.00	3,375.00	AYACUCHO/PARINACOCHAS		
POCOHUANCA	0.00	225.00	CHUMPI	0.00	5,137.50
APURIMAC/GRAU			CORACORA	0.00	750.00
CHUQUIBAMBILLA	0.00	900.00	CORONEL CASTAÑEDA	0.00	225.00
MAMARA	0.00	562.50	PULLO	0.00	1,687.50
MICAELA BASTIDAS	0.00	562.50	AYACUCHO/SUCRE		
AREQUIPA/AREQUIPA			HUACAÑA	0.00	225.00
LA JOYA	0.00	675.00	AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
POLOBAYA	0.00	356.21	HUAYA	0.00	150.00
VITOR	0.00	675.00	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
AREQUIPA/CAMANA			SITACOCHA	0.00	504.00
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	427.29	CAJAMARCA/CAJAMARCA		
MARISCAL CACERES	0.00	675.00	CAJAMARCA	0.00	75.00
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	225.00	ENCAÑADA	0.00	7,502.78
OCOÑA	0.00	225.00	MAGDALENA	0.00	75.00
QUILCA	0.00	225.00	NAMORA	0.00	1,316.49
AREQUIPA/CARAVELI			SAN JUAN	0.00	75.00
ACARI	0.00	2,250.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
BELLA UNION	0.00	5.28	HUASMIN	0.00	1,125.00
CAHUACHO	0.00	225.00	SOROCHUCO	0.00	1,129.50
CHAPARRA	0.00	2,803.62	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
HUANUHUANU	0.00	1,237.50	SAN BENITO	0.00	1,650.00
JAQUI	0.00	225.00	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
QUICACHA	0.00	225.00	BAMBAMARCA	0.00	225.00
AREQUIPA/CASTILLA			CAJAMARCA/JAEN		
CHACHAS	0.00	628.79			
ORCOPAMPA	0.00	2,788.68			
AREQUIPA/CAYLLOMA					
CALLALLI	0.00	225.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
BELLAVISTA	0.00	675.00	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	1,125.00
SANTA ROSA	0.00	675.00	TAMBO	0.00	1,125.00
CUSCO/ANTA			HUANCAVELICA/TAYACAJA		
ANCAHUASI	0.00	225.00	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	225.00
ANTA	0.00	150.00	HUANUCO/AMBO		
CACHIMAYO	0.00	150.00	AMBO	0.00	101.56
CHINCHAYPUJIO	0.00	4,275.00	HUACAR	0.00	675.00
CUSCO/CALCA			TOMAY KICHWA	0.00	101.56
SAN SALVADOR	0.00	337.50	HUANUCO/DOS DE MAYO		
CUSCO/CANCHIS			MARIAS	0.00	1,125.00
CHECACUPE	0.00	225.00	PACHAS	0.00	112.50
CUSCO/CHUMBIVILCAS			HUANUCO/HUAMALIES		
CHAMACA	0.00	225.00	CHAVIN DE PARIARCA	0.00	675.00
COLQUEMARCA	0.00	225.00	LLATA	0.00	225.00
CUSCO/CUSCO			MONZON	0.00	1,125.00
SAN JERONIMO	0.00	150.00	PUÑOS	0.00	225.00
CUSCO/ESPINAR			SINGA	0.00	2,250.00
CONDOROMA	0.00	8,437.50	HUANUCO/HUANUCO		
COPORAQUE	0.00	337.50	AMARILIS	0.00	225.00
ESPINAR	0.00	337.50	CHURUBAMBA	0.00	225.00
OCORURO	0.00	937.50	QUISQUI	0.00	450.00
PALLPATA	0.00	1,125.00	HUANUCO/LEONCIO PRADO		
CUSCO/PARURO			RUPA-RUPA	0.00	675.00
CCAPI	0.00	900.00	HUANUCO/PACHITEA		
HUANOQUITE	0.00	225.00	PANAO	0.00	900.00
PACCARITAMBO	0.00	225.00	ICA/CHINCHA		
YAURISQUE	0.00	150.00	EL CARMEN	0.00	900.00
CUSCO/PAUCARTAMBO			SAN JUAN DE YANAC	0.00	225.00
CAICAY	0.00	337.50	ICA/ICA		
COLQUEPATA	0.00	225.00	OCUCAJE	0.00	450.00
HUANCARANI	0.00	337.50	SANTIAGO	0.00	675.00
KOSÑIPATA	0.00	675.00	YAUCA DEL ROSARIO	0.00	1,349.51
PAUCARTAMBO	0.00	675.00	ICA/NASCA		
CUSCO/QUISPICANCHI			EL INGENIO	0.00	1,125.00
ANDAHUAYLILLAS	0.00	225.00	MARCONA	0.00	1,743.03
CAMANTI	0.00	7,650.00	VISTA ALEGRE	207.37	0.00
CCARHUAYO	0.00	900.00	ICA/PALPA		
CCATCA	0.00	225.00	TIBILLO	0.00	450.00
LUCRE	0.00	712.50	JUNIN/CHANCHAMAYO		
MARCAPATA	0.00	3,262.50	PICHANAQUI	0.00	450.00
OCONGATE	0.00	5,737.50	VITOC	6,468.01	0.00
QUIQUIJANA	0.00	225.00	JUNIN/JAUJA		
URCOS	0.00	1,125.00	MONOBAMBA	0.00	1,575.00
CUSCO/URUBAMBA			PACCHA	0.00	450.00
CHINCHERO	0.00	150.00	PARCO	0.00	450.00
HUANCAVELICA/ANGARAES			RICRAN	0.00	75.00
CHINCHO	0.00	300.00	SINCOS	0.00	450.00
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA			JUNIN/TARMA		
HUACHOCOLPA	0.00	162.00	PALCA	0.00	54.00
HUANCAVELICA	0.00	162.00	TARMA	0.00	270.75
HUANDO	0.00	434.19	JUNIN/YAULI		
HUANCAVELICA/HUAYTARA			CHACAPALPA	0.00	112.50
OCOYO	0.00	225.00			
SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.00	112.50			
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	112.50			
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.00	225.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
LA OROYA	0.00	1,237.50	ATAVILLOS BAJO	0.00	75.00
LA LIBERTAD/ASCOPE			AUCALLAMA	0.00	92.92
CHICAMA	0.00	2,475.00	CHANCAY	0.00	337.50
LA LIBERTAD/BOLIVAR			HUARAL	0.00	1,125.00
CONDORMARCA	0.00	225.00	SUMBILCA	0.00	75.00
LA LIBERTAD/CHEPEN			LIMA/HUAROCHIRI		
PACANGA	0.00	675.00	CALLAHUANCA	0.00	375.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU			CARAMPOMA	0.00	6,007.13
SAYAPULLO	0.00	135.16	CHICLA	0.00	110.51
LA LIBERTAD/JULCAN			SAN ANTONIO	0.00	225.00
JULCAN	0.00	450.00	SAN DAMIAN	0.00	1,350.00
LA LIBERTAD/OTUZCO			SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	336.37
AGALLPAMPA	0.00	2,325.75	SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	111.38
OTUZCO	0.00	1,875.00	SAN MATEO	0.00	2,024.02
SALPO	0.00	750.00	SAN MATEO DE OTAO	0.00	750.05
LA LIBERTAD/PATAZ			SAN PEDRO DE CASTA	0.00	375.00
BULDIBUYO	1,168.33	9,040.62	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.00	225.00
CHILLIA	0.00	14,203.83	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	225.00
HUANCASPATA	0.00	675.00	LIMA/HUAURA		
HUAYLILLAS	0.00	9,899.70	HUACHO	0.00	112.50
ONGON	0.00	30,697.12	HUAURA	0.00	450.00
PARCOY	5,302.87	12,002.28	LEONCIO PRADO	0.00	3,375.00
PATAZ	0.00	225.00	SANTA LEONOR	0.00	75.00
PIAS	0.00	1,883.51	LIMA/LIMA		
TAYABAMBA	1,433.25	37,003.66	ANCON	0.00	450.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			LURIGANCHO	0.00	225.00
SARIN	0.00	5,737.50	LURIN	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			LIMA/OYON		
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	1,800.00	OYON	0.00	93.75
SITABAMBA	0.00	2,587.50	PACHANGARA	0.00	75.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			LORETO/MAYNAS		
HUANCHACO	0.00	1,350.00	SAN JUAN BAUTISTA	0.00	450.00
LAREDO	0.00	15.75	MADRE DE DIOS/MANU		
POROTO	0.00	1,507.96	HUEPETUHE	0.00	879.30
SIMBAL	0.00	2,025.00	MADRE DE DIOS	0.00	4,767.39
LA LIBERTAD/VIRU			MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
CHAO	0.00	1,800.00	ICHUÑA	0.00	450.00
GUADALUPITO	0.00	675.00	LA CAPILLA	0.00	356.23
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			LLOQUE	0.00	2,250.00
PUCALA	0.00	675.00	UBINAS	0.00	2,925.00
LIMA/BARRANCA			YUNGA	0.00	1,125.00
PATIVILCA	0.00	225.00	MOQUEGUA/ILO		
LIMA/CAJATAMBO			EL ALGARROBAL	0.00	450.00
GORGOR	0.00	157.50	ILO	0.00	2,068.40
MANAS	0.00	5,400.00	MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
LIMA/CAÑETE			CARUMAS	0.00	5,171.36
CERRO AZUL	0.00	506.25	MOQUEGUA	0.00	16,135.71
MALA	0.00	112.50	PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION		
SAN ANTONIO	0.00	225.00	SANTA ANA DE TUSI	0.00	470.00
SANTA CRUZ DE FLORES	0.00	112.50	PASCO/OXAPAMPA		
LIMA/HUARAL			POZUZO	0.00	675.00
			PASCO/PASCO		
			VICCO	0.00	450.00
			PIURA/PIURA		
			VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.00	450.00
			PIURA/SULLANA		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
IGNACIO ESCUDERO	0.00	675.00
LANCONES	0.00	225.00
MIGUEL CHECA	0.00	225.00
PUNO/AZANGARO		
CAMINACA	0.00	301.22
SAMAN	0.00	748.89
PUNO/CARABAYA		
CORANI	0.00	450.00
CRUCERO	0.00	1,350.00
OLLACHEA	0.00	1,350.00
USICAYOS	0.00	2,250.00
PUNO/EL COLLAO		
ILAVE	0.00	2,250.00
SANTA ROSA	0.00	2,700.00
PUNO/HUANCANO		
PUSI	0.00	1,648.90
TARACO	0.00	748.89
PUNO/LAMPA		
CABANILLA	0.00	3,150.00
LAMPA	0.00	1,125.00
OCUVIRI	0.00	3,225.00
PALCA	0.00	1,575.00
PARATIA	1,410.15	0.00
SANTA LUCIA	0.00	900.00
PUNO/PUNO		
PUNO	0.00	1,350.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	975.00
PUTINA	0.00	175.88
SINA	0.00	450.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	2,025.00
QUIACA	0.00	210.95
SAN MARTIN/TOCACHE		
SHUNTE	0.00	2,025.00
TACNA/CANDARAVE		
CAMILACA	0.00	4,260.65
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	78,407.41
LOCUMBA	0.00	450.00
TACNA/TACNA		
CALANA	0.00	1,125.00
INCLAN	0.00	4,500.00
PACHIA	0.00	1,125.00
PALCA	0.00	4,200.00
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	1,425.00
SITAJARA	0.00	2,925.00
TARATA	0.00	750.00
TICACO	0.00	750.00
TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR		
ZORRITOS	0.00	225.00
TUMBES/TUMBES		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CORRALES	0.00	225.00
LA CRUZ	0.00	900.00
SAN JACINTO	0.00	225.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	15,989.98	591,419.68
Nº Distritos	305	

ANEXO Nº 2

GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Febrero del 2016, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	130.17
AYACUCHO	0.00	50.00
LA LIBERTAD	0.00	225.00
LIMA	0.00	517.85
PUNO	0.00	404.38
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	1,327.40

Nº Gobiernos Regionales 5

1361088-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 062-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe Nº 006-2016/GCT de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 01 de febrero 2016 la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFY) han cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para participar del 12 al 13 de abril de 2016, en la Décimo